

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 293

Relación de licencias de uso de armas de primera clase despachadas por este Gobierno durante el mes de Diciembre de 1935.

Número. — Nombres y apellidos. — Vecindad. — Edad. — Domicilio.

1444, don Mameroto Navarro Ce-
ballos, Bujalance, 34 años.

1445, don Mariano Sánchez Reja-
no, Guadalcázar, 38.

1446, don Antonio Serrano Reyes,
Guadalcázar, 59.

1447, don Francisco Fernández
Pérez; Córdoba, 63, P. A. de To-
rres, 18.

1448, don Juan Luque Luque, Cas-
tro del Río, 44.

1449, don Antonio Sánchez Carre-
tero, Castro del Río, 34.

1450, don Antonio Molina Ligeró,
Puente Genil, 69.

1451, don Rafael Baena Delgado,
Puente Genil, 70.

1452, don Domingo Reina Velasco,
Puente Genil, 23.

1453, don Urbano Domínguez Díaz,
Córdoba, 35, Reyes Católicos, 19.

1454, don Antonio Ortega Merino,
Cabrera, 26.

1455, don Alfredo Muñoz Bautista,
Pozoblanco, 47.

1456, don Manuel López de Al-
vear, Córdoba, 37, Cister, 7.

1457, don José Rafael González
Riera, P. Pueblonuevo, 38.

1458, don Diego Relano Ponce,
Cañete de las Torres, 43.

1459, don Crislóbal Olmo Lara,
Cañete de las Torres, 41.

1460, don Francisco Olmo Rey,
Cañete de las Torres, 33.

1461, don Marfiniano Norientes
Hernández, Cañete de las Torres, 27.

1462, don Francisco Cáliz Osuna,
Lucena, 45.

1463, don Rafael Trujillo Malagón,
Lucena, 45.

1464, don Juan Sánchez Murga,
Espejo, 35.

1465, don Ricardo Hernández Re-
vuelto, Córdoba, 32, Electromeca-
nica.

1466, don Manuel Chacón García,
Villa del Río, 28.

1467, don Rafael Riobóo Milla,
Montilla, 60.

1468, don Manuel Camacho Pérez,
Fuente Obejuna, 49.

1469, don Manuel Aragón Carrillo,
Aguilar, 28.

1470, don Pedro Romero Bartolo-
me, Córdoba, 24, P. de Castro, 10.

1471, don Luis Fernández Seco,
Castro del Río, 50.

1472, don Julio Oteros Amo, Nue-
va Carteya, 46.

1473, don Federico Merino Ruiz,
Nueva Carteya, 64.

1474, don Francisco Ortega Ma-
rín, Nueva Carteya, 55.

1475, don Bernardo Gutiérrez Sán-
chez, Lucena, 55.

1476, don Antonio Diéguez Truji-
llo, Córdoba, 51, Realejo, 66.

1477, don José Uceda Palacios,
Posadas, 39.

1478, don Francisco Uceda Pala-
cios, Posadas, 36.

1479, don Alberto Leiva Gómez,
Aguilar, 38.

1480, don Eulogio Moreno Palma,
Aguilar, 30.

1481, don Vicente Martínez Mora,
Aguilar, 48.

1482, don Antonio Castro Estrada,
Bujalance, 49.

1483, don Antonio Jalón Guerra,
Fuente Obejuna, 57.

1484, don Sebastián Moyano En-
ríquez, Santaella, 65.

1485, don Rafael Reyes Jiménez,
Rute, 40.

1486, don Leovigildo Hueso de la
Fuente, Priego, 45.

1487, don Joaquín Álvarez García,
Fernán-Núñez, 34.

1488, don Luis Álvarez Cenicer-
gue, Córdoba, 37, Gondomar.

1489, don Gabriel García y García,
Córdoba, 60, S. de Feria, 1.

1490, don Pedro Criado Gallo, Bu-
jalance, 40.

1491, don Antonio Luque Reyes,
Espejo, 37.

1492, don José López de la Man-
zanara, Córdoba, 50, San Cayetano.

1493, don Manuel Villén Ecija, Ru-
te, 48.

1494, don Isidro Fernández Rubio,
Villalalto, 47.

1495, don Sebastián Rafael Peña
Medina, Villalalto, 50.

1496, don Manuel Peña Medina,
Villalalto, 56.

1497, don Manuel Cabello Cha-
cón, Puente Genil, 41.

1498, don Luis del Pino Gil, Puen-
te Genil, 72.

1499, don Ramón Campos Suárez,
Puente Genil, 50.

1500, don Salvador Rey Luque,
Puente Genil, 48.

1501, don Juan Velasco Gallardo,
Puente Genil, 65.

1502, don Miguel Quintero Navas,
Puente Genil, 32.

1503, don Agustín Aguilar Montilla,
Puente Genil, 39.

1504, don José Luque Jiménez,
Castro del Río, 54.

1505, don Antonio Millán Villato-
ro, Castro del Río, 42.

1506, don Juan León Rodríguez
Carretero, Castro del Río, 31.

1507, don José Arcos Cosano,
Puente Genil, 35.

1508, don Antonio Varo Campos,
Puente Genil, 27.

1509, don Arturo Molina Albendín,
Córdoba, 55, Campo.

1510, don Francisco Rivas Díaz,
Valenzuela, 38.

1511, don Miguel Morales Gallar-
do, Valenzuela, 25.

1512, don Manuel Morales Rome-
ro, Valenzuela, 54.

1513, don Miguel Escaño Teruel,
Valenzuela, 40.

1514, don Baldomero Casado
Cuesta, Baena, 26.

1515, don Pedro Rojas García,
Córdoba, 23, P. Bermejo, 11.

1516, don Francisco Conde Alba,
Córdoba, 42, V. Rivera, 42.

1517, don Baldomero García S. de
Puerta, La Rambla, 30.

- 1518, don Francisco Luque Garri-
do, Baena, 44.
1519, don Rafael Alcalá Espinosa,
Baena, 48.
1520, don José María Rojano Ga-
lán, Baena 56.
1521, don José Baena Rojano, Bae-
na, 35.
1522, don Fernando Secada Mel-
gar, Córdoba, 47, Santa Victoria, 4.
1523, don Jesús Rodríguez de T. y
G. M., Córdoba, 45, A. Canale-
jas, 46.
1524, don Mannel R. de Temble-
que y G. M., Córdoba, 51, A. Cana-
lejas, 46.
1525, don Manuel R. de Temble-
que y F. Morales, Córdoba, 25,
A. Canalejas, 46.
1526, don Antonio Palomares Re-
quena, Villafranca, 27.
1527, don Diego Mercader Bernal,
P. Pueblonuevo, 24.
1528, don José María Moreno Gar-
cía, P. Pueblonuevo, 60.
1529, don Gonzalo Gutiérrez Gar-
cía, Lucena, 65.
1530, don Antonio Muñoz Alcalá,
Lucena, 32.
1531, don Antonio Tejero Romero,
Carcabuey, 38.
1532, don Agustín Palacios Casa-
do, Espejo, 31.
1533, don Francisco Palacios Ca-
sado, Espejo, 36.
1534, don José María López Cres-
po, Fernán-Núñez, 34.
1535, don Pedro Álvarez García,
Fernán-Núñez, 45.
1536, don Andrés Raya Serrano,
Fernán-Núñez, 50.
1537, don Antonio Vergara Ma-
rrón, Fernán-Núñez, 38.
1538, don Rafael Calatrava Jimé-
nez, Córdoba, 30, Oslo, sin número.
1539, don Antonio Guerrero Mo-
reno, Córdoba.
1540, don Antonio Delgado Sán-
chez, Lucena, 35.
1541, don Dionisio Nogueras Tru-
cios, Belalcázar, 28.
1542, don Antonio Trucios Gutié-
rriz Ravé, Belalcázar, 52.
1543, don Francisco Cabrera Re-
dondo, Pozoblanco, 33.
1544, don José Hermoso Gómez,
P. Pueblonuevo, 41.
1545, don Félix Romero Dávila,
P. Pueblonuevo, 52.
1546, don Martín Romero García,
Rute, 46.
1547, don Angel de Toro Aparicio,
Aguilar, 55.
1548, don Alfonso Aguilar Marín,
Córdoba, 26, A. Saavedra, 4.
1549, don Rafael López Alvear,
Córdoba, 26, San Andrés, 65.
1550, don Francisco Pino Díaz,
P. Pueblonuevo, 52.
1551, don Francisco Yepes Jimé-
nez, Fuente Obejuna, 36.
1552, don Francisco Granados
Núñez, Pozoblanco, 38.
1553, don Ramón García Reyes,
La Carlota, 46.
1554, don Manuel García Ruiz,
Córdoba, 44, Goya, sin número.
1555, don Antonio Gálvez Ruiz,
Montilla, 38.
1556, don Francisco Luque Velas-
co, Montilla, 33.
1557, don Manuel Simón Méndez,
Córdoba, 56, Gran Capitán, 9.
1558, don Rafael Lage Pereira,
Priego, 45.
1559, don Joaquín Cabezas Fres-
no, Fuente Obejuna, 33.
1560, don Rafael Rodríguez Luque,
Pozoblanco, 29.
1561, don Justo Castro Muñoz,
Pozoblanco, 50.
1562, don Elías Cabrera Bueno,
Pozoblanco, 31.
1563, don Antonio Cabrera Mu-
ñoz, Pozoblanco, 49.
1564, don Rafael Lucena Castro,
Pozoblanco, 40.
1565, don Luis Alomarres Real,
Pozoblanco, 55.
1566, don Félix Infante Luengo,
Córdoba, 37, Don Rodrigo, 96.
1567, don Ricardo Cantero Utrilla,
Belmez, 47.
1568, don Manuel Gahete Prieto,
Belmez, 47.
1569, don Juan Bernal Palacios,
Belmez, 60.
1570, don Gabino Dávila Marfín
Rayo, Belmez, 32.
1571, don Florencio Alcántara Pa-
lacio, Córdoba, Banco Central.
1572, don Antonio H. Doblas Agui-
lera, Córdoba, Banco Central.
1573, don Antonio Plaza Vilches,
Córdoba, Banco Central.
1574, don Francisco Criado Dios,
Córdoba, Banco Central.
1575, don Francisco Anta Zurita,
Córdoba, Banco Central.
1576, don Luis Martínez García,
Córdoba, Banco Central.
1577, don Francisco Pavón Garri-
do, Córdoba, Banco Central.
1578, don José Barral Barral, Puen-
te Genil, 39.
1579, don Máximo Pérez Esque-
rro, Puente Genil, 35.
1580, don Manuel López Labra-
dor, Puente Genil, 28.
1581, don José Benítez Cubero,
Cabra, 36.
1582, don Joaquín Hornero Roldán,
Baena, 26.
1583, don Rafael Barbudo Ortíz,
Córdoba, 34, C. y Morán 5.
1584, don Rafael Ortíz Raigón,
Montilla, 31.
1585, don Diego Cuellar Quintero,
Montilla, 34.
1586, don Ramón Cómez Salas,
Montilla, 36.
1587, don Antonio López Luque,
Montilla, 42.
1588, don Cristóbal Gracia M. Sal-
vador, Montilla, 54.
1589, don Manuel Delgado Espe-
jo, Montilla, 35.
1590, don Carlos Rioboo Alvear,
Córdoba, 31, F. Galán sin número.
1591, don Rafael Martínez Cruz,
Córdoba, 48 Corredera sin número.
1592, don Pedro López Criado,
Córdoba, 28, M. Ruker 3.
1593, don Juan Gómez Moreno,
Córdoba, 48, A. de Burgos 28.
1594, don Alfonso Alcantará Gar-
cía, La Carlota, 34.
1595, don Eustaquio Caballero Es-
cobar, Córdoba, 35, M. Barruelo 1.
1596, don Pedro Cabrera Caballe-
ro, Pozoblanco, 66.
1597, don Juan González Lucena,
Puente Genil, 45.
1598, don Tomás Abelda Carvajal,
Puente Genil, 40.
1599, don Enrique Berral Berral,
Puente Genil, 53.
1600, don Luis Gálvez de la Cá-
mara, Puente Genil, 53.
1601, don Gregorio Gutiérrez Ruiz,
Puente Genil, 31.
1602, don Juan Mata López Quin-
tero, Puente Genil, 47.
1603, don Francisco Rivas López,
Puente Genil, 34.
1604, don Eusebio López Molina,
Puente Genil, 30.
1605, don Francisco Solano Jimé-
nez, Puente Genil, 68.
1606, don Francisco Carmona Fer-
nández, Puente Genil, 52.
1607, don Julián Merino Cejas,
Puente Genil, 35.
1608, don Manuel Vergara García
Hidalgo, Puente Genil, 29.
1609, don Manuel Puig Lázaro,
Montilla, 48.
1610, don Carlos Valderrama Rio-
boo, Montilla, 36.
1611, don Julián Ortega Hurtado,
Lucena, 38.
1612, don Manuel García Muñoz,
Lucena, 36.
1613, don José Vázquez Cepas,
Lucena, 44.
1614, don Manuel Toro Leal Mon-
toro, Montoro, 48.
1615, don Pedro Sendra Pastor,
Montoro, 36.
1616, don Francisco Ramírez Gon-
zález, Baena, 34.
1617, don Dionisio Gómez Cube-
ro, Baena, 52.
1618, don Antonio Baena Aguilar,
Benaméjil, 48.
1619, don Luis Delgado Alvarez,
Córdoba, 32, Torres Cabrera, 3.
1620, don Antonio Criado Luque,
San Sebastián de los Ballesteros, 25.
1621, don Nicolás Sánchez Bar-
nies, Cabra, 38.
1622, don Manuel Santuré Carbo-
nell, P. Pueblonuevo, 43.
1623, don Angel Padilla Osuna,
Cabra, 38.
1624, don Manuel Guerrero y Gar-
cía del Busto, Córdoba, 43, C. y
Morán 13.
1625, don Antonio Barchino León,
Bujalance, 29.
1626, don José María Castro y
Castro, Bujalance, 59.
1627, don Francisco Reyes Hens,
Fuente Palmera, 50.
1628, don Julián Reyes Hens, Fuen-
te Palmera, 42.
1629, don Juan Martín Moro, Fuen-
te Palmera, 43.
1630, don Alfonso Molina Flores,
Bujalance, 34.
1631, don Francisco Soriano Me-
llado, Bujalance, 52.
1632, don Bernardo Serrano Lagu-
na, Fernán-Núñez, 33.
1633, don Francisco López Baena,
Fernán-Núñez, 42.
1634, don Juan Serrano Galisteo,
Carcabuey, 47.
1635, don Juan Sánchez Pérez,
Carcabuey 24.
1636, don Francisco Osuna Osu-
na, Carcabuey, 33.
1637, don Francisco Berral Agui-
lar, Puente Genil, 43.
1638, don Antonio Molina Milla,
Fuentes Obejuna, 42.
1639, don Antonio Naranjo Madue-
ño, Fuente Obejuna, 27.
1640, don Diego Higuera Díaz,
Villanueva de Córdoba, 40.
1641, don Francisco Romero To-
rralbo, Villanueva de Córdoba, 42.
1642, don Alfonso Fernández Pe-
drosa, Villanueva de Córdoba 27.
1643, don Agustín Ortíz Linares,
Valenzuela, 28.
1644, don Emilio Berna Cataluña,
Córdoba, 47, Alcolea.
1645, don José Altolaguirre Luna,
Córdoba, 33, Concepción 28.
1647, don Antonio Cappa Rubio,
Lucena, 38.
1648, don Antonio Recio Roldán,
Lucena, 43.
1649, don Antonio García Bergi-
llos, Lucena, 43.
1651, don Juan Díaz y Fernández
Villalta, Lucena, 49.
1652, don Rafael Serrano García,
Lucena, 35.
1653, don José Infante Aranda,
Valsequillo, 38.
1654, don Antonio Rodríguez Bar-
bero, Valsequillo, 38.
1655, don Elías Camacho Castille-
jo, Valsequillo, 43.
1656, don Casiano González To-
rralbo, Priego, 33.
1657, don Diego Maestre Jiménez,
La Victoria 31.
1658, don Juan del Pino García,
La Victoria, 44.
1659, don Juan Sillero López, La
Rambla, 42.
1660, don José Moreno Lovera, La
Rambla, 29.
1661, don Rafael Baena García,
Moriles 29.
1662, don Eduardo Barea Cabre-
ra, Encinas Reales, 52.
1663, don Eustaquio Martínez Or-
tega, Encinas Reales, 45.
1664, don Francisco López Men-
dez, Espejo, 67.
1665, don Félix Ledesma Ortega,
Fuente Obejuna, 63.
1666, don Francisco Padilla Fer-
nández, Nueva Carteya, 43.
1667, don Carlos Montijano Ba-
rón, Córdoba, 41, Osario sin nú-
mero.
1668, don Lino Arisqueta y Quin-
tana, Córdoba, 43, Electromecánica.
1669, don Manuel Jiménez Maya,
Espiel, 44.
1670, don José Bayona Sánchez,
Córdoba, 37, Plaza República 2.
1671, don Antonio Alcántara Sen-
dra, Córdoba, 24, Encarnación 19.
Córdoba 17 de Enero de 1936. - El
Gobernador civil interino, *Eugenio
Galán*.

Negociado de Asociaciones

Circular núm. 421

Decretada con fecha 7 del actual
por el Gobierno de la República, la
convocatoria de elecciones Genera-
les de Diputados a Cortes, para el
domingo 16 del próximo Febrero,
y con el fin de armonizar los dere-
chos que las vigentes disposiciones

a los ciudadanos conceden con el ejercicio de la Autoridad y el mantenimiento riguroso del orden público, se servirán los señores Alcaldes de esta provincia no dificultar la propaganda electoral de unos y otros partidos a pretexto de inseguridad, falta de condiciones del local o cualesquiera otra causa injustificada que pudieran alegar para impedir la celebración de las reuniones públicas sin que ello implique dejación de su primordial deber de atender con ese o cualquier otro motivo a la conservación del orden para lo cual se atenderán a las instrucciones que de este Gobierno civil tienen y deberán consultar con la máxima urgencia y posible antelación por el medio más rápido, cualquier duda que se les presentase respecto al particular, debiéndose de abstener, de conceder o denegar autorización que les fuese solicitada para la celebración de actos públicos sin ponerlo en conocimiento de este Gobierno como se indica, por el medio más rápido.

Córdoba 23 de Enero de 1936.—
El Gobernador civil, Antonio Cardero.

Circular núm. 438

Con esta fecha, se ha dictado la siguiente resolución:

En virtud de las facultades que me están conferidas y para cubrir vacantes existentes dentro de esa Corporación por renuncia de los señores don Francisco Córdoba Fuentes, don Francisco de la Cruz Ceballos y don Diego Ruiz Moreno; y por incompatibilidad de los señores don Eloy Vaquero Cantillo, don Rafael de la Hoz Saldaña, don Rafael Sarazá Murcia, don Manuel Blanco Cantarero y don Antonio Jaén Morante, he acordado nombrar concejales interinos de ese Ayuntamiento a don Benigno Iniguez González, don Victoriano Chicote Recio, don José Luis Fernández Castillejo, don Francisco Castro Burgos, don Federico Fernández y Espinosa, don José Casanova Jordano, don Rafael Castiñeira Granados y a don José Fernández Jiménez. — Lo digo a V. S. para su conocimiento y a fin de que inmediatamente les cite para darles posesión de sus cargos y hacerles entrega de las adjuntas credenciales que les acreditan en el desempeño de los mismos, dándome cuenta de haberlo verificado. — Córdoba 24 de Enero de 1936. — El Gobernador civil, A. Cardero. — Rubricado. — Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Córdoba 24 de Enero de 1936. — El Gobernador civil, Antonio Cardero Veloso.

Jefatura de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

METALES PRECIOSOS

Circular núm. 406

Ilmo. Sr.: Siendo necesario dar completa eficacia a la aplicación del Reglamento de Metales Preciosos y al Decreto de 29 de Agosto último, que reforma algunos artículos del

primero y como resultado de lo que la experiencia hasta ahora adquirida en la práctica de dichas disposiciones cerca de los distintos sectores de los industriales del ramo:

Resultando que la industria del arte de la joyería atraviesa una de las mayores crisis que se recuerda, agudizada por la competencia desleal que supone el que algunos talleres no cumplen algunas de las vigentes disposiciones de carácter fiscal, social, etc., ni se ajustan tampoco a las leyes reglamentarias de los metales preciosos elaborados, por todo lo cual los artículos fabricados en esos talleres pueden venderse a precios mucho más bajos que los producidos por los industriales que trabajan legalmente y cumplen todas las disposiciones vigentes y en especial las de justificación de procedencia y las de contrastación de dichos metales:

Considerando que las infracciones que puedan cometerse sobre disposiciones de carácter fiscal, social, etc., son de la incumbencia de otros departamentos ministeriales, por lo cual los funcionarios de las Jefaturas provinciales de industria, deben de abstenerse de intervenir en ellas, salvo el caso en que pudiesen tener carácter delictivo, en que se limitarán a poner los hechos observados en conocimiento del organismo correspondiente de la Administración pública, para que éste lo investigue, aprecie o califique como considere conveniente:

Considerando que es materia propia de este Ministerio todo lo relacionado a la contrastación de metales preciosos, ante todo para garantizar al consumidor la calidad de los artículos adquiridos de los industriales o comerciantes del ramo, siendo esto para el Poder público una obligación ineludible e independiente del estado de crisis o prosperidad de la industria; pero que, por otra parte, al ser cumplida indudablemente redundará también en beneficio de la misma por el buen crédito y confianza que sus productos alcanzarán en el público, lo que por último, dará lugar a aumento de producción y consiguiente ocupación de mayor número de artífices y obreros:

Considerando que en mérito a la consecución de estos objetivos,

Este Ministerio viene desarrollando incesantemente una intensa labor, especialmente desde la promulgación del Reglamento de metales preciosos, aprobado por Decreto de veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro («Gaceta» del dos de Febrero), modificado en varios artículos y en las tarifas de honorarios por el de veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, («Gaceta» de primero de Septiembre), y es propósito firme del mismo sancionar las infracciones que se cometan y vigilar celosamente que todos los industriales, comerciantes y negociantes del ramo cumplan los preceptos establecidos y que en lo sucesivo se dicten:

Considerando que, aparte del obligado e íntegro cumplimiento de los Decretos mencionados, son de especial mención a vigilar y cumplir los extremos contenidos en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento citado en relación con los 47 y 48; los 8.º, 39, 50, 51, 56, 57, 60, 63 y 64 del mismo, y los artículos 10 y 26 reformados por el Decreto de 29 de Agosto último.

Considerando que es de urgente necesidad proceder a sancionar las infracciones cometidas en la séptima disposición transitoria del Reglamento y a impedir que en lo sucesivo se sigan cometiendo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Por el personal de las Jefaturas provinciales de Industria se intensificarán las visitas de inspección a los fabricantes, importadores, comerciantes y negociantes afectados por el Reglamento de Metales Preciosos, cuidando de que sea cumplido el mismo y el Decreto de 29 de Agosto último en todas sus partes, y en especial en lo referente a los artículos 91, 92 y 93 del primero, en relación con los 47 y 48; los 8.º, 39, 50, 51, 56, 57, 60, 63 y 64 del mismo, y los artículos 10 y 26 reformados por el Decreto citado.

2.º Las actas a que se refiere el artículo 82 del Reglamento de metales preciosos se levantarán a razón de una por cada infracción observada en cada establecimiento. Se extenderán por triplicado dejando un ejemplar en poder del interesado, remitiendo otro a la Subsecretaría de Industria y Comercio y quedando el tercero en poder de la Jefatura que haya descubierto la infracción, la cual procederá de acuerdo con lo preceptuado en dicho artículo. A tenor del artículo 85 del Reglamento citado, estas actas, firmadas o no por el interesado o testigo, darán fé, como comprobación de las infracciones reglamentarias sobre verificación y contrastación, salvo prueba en contrario de la parte interesada.

Si en las investigaciones practicadas observase el personal de la Jefatura alguna infracción de disposiciones legales que, aparte las comprendidas en el artículo 93 del Reglamento, pudieran tener carácter delictivo, lo pondrán en conocimiento del organismo correspondiente de la Administración pública.

3.º Se concede un nuevo plazo de 15 días a contar de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», para que los fabricantes, importadores, comerciantes o negociantes soliciten en las Jefaturas provinciales de Industria la práctica del punzonado de «inventario» con arreglo a lo dispuesto en la séptima disposición transitoria del Reglamento. Como el plazo que en éste se fijó a dicho objeto expiró, los solicitantes de ahora incurren, desde luego, en una primera multa, que impondrá el Ingeniero Jefe de la provincia respectiva con arreglo al artículo 91 del Reglamento.

Las solicitudes de punzonado de «inventario» en un segundo plazo de 15 días, que se cuenta a continuación inmediata del citado en el párrafo anterior, se admitirán también por las Jefaturas de Industria; pero se sancionarán con las multas correspondientes a los reincidentes de acuerdo con el artículo 92, que igualmente impondrá el Ingeniero Jefe respectivo.

Finalmente, las solicitudes de punzonado de «inventario» recibidas con posterioridad al segundo plazo no serán ya admitidas por la Jefatura de Industria, y tanto los industriales que las cursen como los que no hayan solicitado el punzonado dicho quedarán incurso en la última reincidencia de las señaladas en el artículo 92, procediendo el Jefe de Industria como en el mismo se preceptúa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 15 de Enero de 1936. — P. D., Vicente Lambies.

Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

(Publicada en la «Gaceta de Madrid» fecha 19 de Enero).

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 365

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Tomás Valverde Castilla en nombre de don Antonio Herrera Herrera, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, fecha 18 de Septiembre de 1935 por el que declara responsable solidario, en unión de otros, al recurrente a reintegrar en Arcas municipales de la cantidad de 8.991'27 pesetas, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 20 de Enero de 1936. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 382

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Feliciano Delgado Gallego, en nombre del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial fecha 31 de Agosto de 1935 por el que estima la reclamación formulada por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, sobre reconocimiento a su favor del derecho a la participación en el recargo municipal del 30 por 100 del producto bruto de la explotación minera; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 18 de Enero de 1936. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 318

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular del Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza, fecha 29 de Abril de 1935 («Gaceta» del 30), esta Sección Administrativa anuncia para su provisión con arreglo a las preferencias establecidas por referida circular la plaza de Maestra suplente de la Sección primera de la Escuela nacional graduada de niñas Concepción Arenal, de Montilla, por habersele concedido tres meses de licencia sin sueldo a la Maestra que la servía.

Las aspirantes presentarán las solicitudes antes del día 30 de los corrientes en esta Sección y la resolución del concurso se efectuará en dicho día 30 por la Junta de Autoridades.

Córdoba 15 de Enero de 1936. — El Jefe de la Sección, José Coello.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

JEFATURA DE AGUAS

Núm. 320

A N U N C I O

Proyecto de camino de servidumbre del Pantano de la Breña, desde la Presa al camino de Almodóvar a Villaviciosa (término de Almodóvar del Río: provincia de Córdoba).

Nota extracto para la información pública

Al efectuarse la construcción de la presa de la Breña, en el río Guadialto, queda interrumpido el camino hoy existente denominado de «Los Lagares» y otro que partiendo del de Villaviciosa a Almodóvar dan servicio a las diferentes fincas de esa zona.

El camino cuyo proyecto ha sido aprobado con fecha 23 del pasado por el Jefe de la Sección de Aguas y Obras Hidráulicas de la Subsecretaría de Obras públicas, unirá la carretera del Estado de Palma del Río a Córdoba en las inmediaciones de Almodóvar del Río, con el camino de Almodóvar a Villaviciosa, aprovechando el camino de servicio del Pantano ya construido, salvando el río Guadialto por la coronación de la presa y pasando por Mesas Bajas y el río Cabrillas.

El trazado se desarrolla por terreno muy quebrado; con una longitud

desde la presa al camino de Almodóvar a Villaviciosa de 12.664,46 m. l. con pendiente máxima de 11,68 por 100 y radio mínimo de 8 m. habiéndole dado anchos de 3,50 m. en los tramos rectos y 4,50 m. en los centros de las curvas para favorecer la visualidad y los cruces en caso necesario.

La construcción de este camino, no solo es una utilidad sino que constituye una verdadera necesidad para que no queden completamente aisladas las fincas a que antes servían los dos caminos mencionados con un obstáculo como el embalse del Pantano.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriendo un plazo de treinta días que empezará a contarse desde aquel en que figure inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante el que podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Almodóvar del Río (Córdoba) y en la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Reyes Católicos, 25, en la que durante las horas hábiles de oficina estará de manifiesto el proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla 15 de Enero de 1936. — El Ingeniero Jefe de Aguas, Rafael de la Escosura.

Universidad de Sevilla

SECRETARIA GENERAL

Núm. 319

Relación de los títulos expedidos con carácter provisional durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1938, (1932), que se declaran totalmente caducados a todos los efectos legales, por no haber pagado los interesados el importe del segundo plazo que los habilita como definitivos, según lo dispuesto en el Decreto de 7 de Julio de 1931 y orden del 14 del mismo mes y año.

Nombres. — Fecha del título provisional. — Clase del título.

MES DE OCTUBRE

Don Pedro Gómez Rodríguez, 11 Octubre 1832, Practicante, Sevilla.

Don Francisco Gómez Invernón, 24 Octubre 1932, Practicante, Sevilla.

MES DE NOVIEMBRE

Don José del Castillo Sánchez, 4 Noviembre 1932, Medicina, Cádiz.

Don José Mora Regil, 29 Nov'embre 1932, Medicina, Cádiz.

MES DE DICIEMBRE

Don Ricardo Martínez Salazar Moyano, 14 Diciembre 1932, Medicina, Cádiz.

Lo que se hace público a fin de que por las autoridades y colegios oficiales respectivos se impida el ejercicio de la profesión a los interesados que figuran en la presente relación, los cuales, si desean obte-

ner nuevo diploma que les habilite para el ejercicio de la profesión, deberán abonar en las respectivas facultades los derechos para la expedición del nuevo título y hacer entrega del caducado.

Sevilla 10 de Enero de 1936. — El Secretario general, Firma ilegible. — V.º B.º: El Rector, Firma ilegible.

Ayuntamientos

OBEJO

Núm. 279

Don Andrés Herruzo Ibáñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que habiéndose formulado las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios que autoriza el artículo 368 y siguientes del Estatuto municipal se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días para que durante el mismo puedan aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo que hace público por medio del presente para general conocimiento.

Obejo 15 de Enero de 1936. — Andrés Herruzo.

BAENA

Núm. 280

La Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, previa votación secreta se sirvió designar al señor concejal interino don David Salas Bujalance, para que en unión del de elección popular don Miguel Arrabal Romero forma parte de la Junta municipal del Censo electoral. También designó, por igual procedimiento, representante del Ayuntamiento en el Consejo local de Primera enseñanza al concejal interino don Rafael Jiménez Poyato.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 3.º del artículo 68 de la vigente Ley electoral, se hace público por el presente, el que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se fija en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y sitios de costumbre, comunicándose directamente a los organismos a quienes afecta la designación en justificación de su solicitud.

Baena 16 de Enero de 1936. — El Alcalde, M. Puig.

CARCABUEY

Núm. 287

Don José María Martos Caracuel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo del ejército en el actual año, como naturales de esta villa los mozos Antonio Abad Ji-

ménez, hijo de Primitivo y Eufemia; José Joaquín Briones Palomeque, hijo de Pablo y de Antonia; Luis Jiménez Osuna, hijo de Rafael y de Antonia Juliana; Tomás Marín Ortiz, hijo natural de Dorotea; José Núñez García, hijo natural de Santiago; Rafael Florentino Osuna Cárdenas, hijo de Guillermo y de María Dolores; Leoncio Osuna Delgado, hijo de Tomás y de Adoración; Francisco Povedano Secilla, hijo de Teodoro y de María del Carmen; José María Sánchez Marín, hijo de Luis Vicente y de María Dolores; Manuel Tenllado Navas, hijo de Francisco y de Elena; Juan Antonio Zurita Luque, hijo de Antonio y de Filomena, los cuales se desconoce su actual paradero, por el presente se les cita, por si tienen que hacer alguna reclamación, para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de este y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento de mi presidencia, en los días 26 del actual, 9 y 23 del próximo mes de Febrero; quedando apercibidos que de no comparecer, bien personalmente o por medio de otra persona que los represente, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Carcabuey 16 de Enero de 1936. — José María Martos.

CONQUISTA

Núm. 305

Ignorándose el paradero de los mozos Gordón Alcalde Guillermo, hijo de Manuel y Encarnación; Jiménez Ruiz León Manuel, hijo de Juan y Pascuala; Muñoz Juan Andrés, hijo de Catalina; Reyes Ríos Felipe de los, hijo de Felipe y María; Román Ratón Carlos, hijo de Vicente y María; y Sánchez Altamirano Higinio, hijo de Higinio y Carmen; naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 26 del actual y el 9 y 16 de Febrero próximo, y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Conquista a 16 de Enero de 1936. — El Alcalde Presidente, Faustino Fernández.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 307

Don Alfonso Berlanga Cabezas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que los documen-

los cobratorios que a continuación se mencionan, formados para el actual ejercicio de 1936, quedan expuestos al público en estas Oficinas municipales durante el plazo de 15 días a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Padrón del impuesto sobre los inquilinatos, idem sobre las rejas voladizas, idem sobre los carruajes y caballerías de lujo, idem sobre casinos y círculos de recreo, desagüe de canales y reparto sobre industrias y profesiones.

Los contribuyentes interesados en dichos documentos pueden examinarlos durante el referido plazo, y aducir las reclamaciones que estimen convenientes, en la inteligencia de que transcurrido aquel, se declaran firmes y ejecutivas las cuotas y sin derecho los contribuyentes a ulterior reclamación por la imposición ni por la cuantía de la cuota asignada.

Aguilar de la Frontera 16 de Enero de 1936. — Alfonso Berlanga.

EL CARPIO

Núm. 308

Don Francisco Gracia Espín, Alcalde Presidente de la Comisión municipal gestora del Ayuntamiento de El Carpio.

Hago saber: Que esta Comisión municipal gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de los corrientes, acordó por unanimidad proceder a la construcción de una casa, destinada a vivienda del guarda y encargado del Grupo escolar de esta villa, con arreglo al proyecto, oportunamente aprobado por la misma, del Arquitecto don José M. de Murga y Serret y que aquellas obras, se ejecuten mediante subasta pública.

Todo lo cual y a los efectos previstos en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para los contratos municipales, vigente por Ley de 31 de Octubre de 1935, se hace público, consignándose que durante el plazo de 8 días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, pero bien entendido que agotado aquel, no será atendida ninguna.

El Carpio 16 de Enero de 1936. — Francisco Gracia.

LA RAMBLA

Núm. 310

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta.

Hago saber: Que el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 13 del actual, acordó convocar el correspondiente concurso para proveer en propiedad la plaza de sepulterero municipal, con el haber anual de 1.460 pesetas consignadas en presupuesto.

Para poder tomar parte en este concurso, se requerirá ser natural de esta ciudad o contar diez años, por lo menos, de residencia continuada en la misma.

Ser mayor de 23 años y menor de 46 y saber leer y escribir.

Los concursantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir del en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las que deberán acompañar certificación del acta de su nacimiento; otra de buena conducta expedida por esta Alcaldía, y otra acreditativa de carecer de antecedentes penales.

El nombrado vendrá obligado a hacer las fosas para enterramientos, limpieza y reparaciones menores del Cementerio y auxiliar en aquellas mayores que sean compatibles con sus funciones; dirigir todos los blanqueos que se efectúen en dicho recinto; tener dispuestas en todo momento, por lo menos, dos fosas para adultos y otras dos para párvulos; obedecer todas las órdenes emanadas de la Alcaldía, relacionadas con el Cementerio y todas las demás que se fijen en el Reglamento que al efecto dicte el Ayuntamiento.

La Corporación se reserva la facultad de designar entre los concursantes al que a su juicio reúna mejores condiciones para el desempeño del cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 17 de Enero de 1936. — Diego León.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 399

Se sacan a subasta los aprovechamientos de siembra y bellota de la tercera parte del monte de los propios del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque denominado Dehesa del Espiritusanto por un año natural que terminará en treinta y uno de Diciembre del presente año por parcelas de a cuatro fanegas por pliegos cerrados, anunciándose por veinte días naturales sin descontar los inhábiles cuyo plazo empezará a contarse desde el día en que aparezca este anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» al objeto de presentación de pliegos de licitación los cuales habrán de presentarse durante las horas de oficina y hasta el día anterior a la celebración de la subasta que será el siguiente a la terminación del plazo de los veinte referidos en cuyo día y hora de las doce se constituirá el Tribunal de subasta compuesto por el Alcalde Presidente, un Concejal y el Secretario de la Corporación para abrir los presentados y hacer las adjudicaciones procedentes.

Como el fin que se persigue es el de dar ocupación a yunteros y pequeños labradores de este término, cada individuo o solicitante no podrá pedir en subasta más que una parcela de cuatro fanegas y comprometerse a pagar por la misma la cantidad tasada por el Perito Agrícola encargado de la división y valoración de la misma y que obra unida al pliego de condiciones económicas que puede ser examinado por cuantos así lo deseen.

Los poderes habrán de ser bastanteados por el Secretario de la Corporación municipal ante el cual se presentarán los oportunos pliegos de licitación.

En caso de haber varias licitaciones igualmente ventajosas para una misma parcela, se decidirá por la suerte a quien ha de adjudicarse, a los pliegos de licitación se acompañará resguardo de depósito de la Depositaria municipal acreditativo de haber satisfecho el cinco por ciento del total valor de arrendamiento de la parcela sin cuyo requisito no se admitirá el pliego.

El pago del arriendo de cada parcela se hará efectivo en los cinco primeros días siguientes a la adjudicación definitiva de cada parcela. El rematante habrá de comprometerse a cumplir todas cuantas condiciones determinan los pliegos económicos y facultativos durante el tiempo del arriendo.

Los sobres que contengan los pliegos habrán de especificar las palabras siguientes: «Proposición para optar a la subasta de los aprovechamientos de siembra y montanera de los montes de propios denominado Dehesa del Espiritusanto del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque y a la parcela de cuatro fanegas número.....», debiendo presentarse cerrados y lacrados, firmados y rubricados por el presentador o su apoderado. El modelo de proposición será el siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

para optar a la subasta de aprovechamientos de siembra y montanera de la Dehesa del Espiritusanto

D..... vecino de..... habitante en..... calle de..... número..... con cédula personal de..... clase..... número..... expedida en..... que acompaño, solicito: Que hago postura por el presente a los aprovechamientos de siembra y montanera de la Dehesa del Espiritusanto de estos propios de Hinojosa del Duque obligándome a pagar la renta anual de..... pesetas..... céntimos, por la parcela comprendida en..... y numerada con el..... y acepto en todas sus partes todas cuantas condiciones se fijan en los pliegos de económicas y facultativas que sirven de norma y regla de esta subasta con las modificaciones introducidas en los mismos por la Corporación municipal en la sesión de dieciocho del corriente mes.

Las proposiciones deberán de venir reintegradas en la forma que determina la Ley del Timbre o comprometerse el proponente a reintegrarlas al abrirse el pliego en el acto de subasta así como también deberá justificarse haber satisfecho los derechos por tasa de administración municipal o comprometerse su pago a la apertura del pliego de proposición.

La fianza definitiva que tendrá que poner cada rematante, será el cinco por ciento del importe de la adjudicación.

Hinojosa del Duque a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y seis. — El Alcalde, Casimiro M. López.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 282

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día 11 del actual, fueron sustraídos a don Manuel Quero Cosano, vecino de Alcolea de la finca Pendolillas, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y los cerdos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 14 de Enero de 1936. — Juan A. Cabezas, — El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Una marrana negra, de unas nueve arrobas, otra también negra, de siete arrobas y otra colorada también de siete, estas dos últimas preñadas, sin hierro ni señal alguna.

Núm. 314

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 9 del actual fueron sustraídos a doña Laura Rodríguez Aguilar, vecina de ésta, del sitio Villa Dolores, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de lo sustraído que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Enero de 1936. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Siete fundas de colchones con sus correspondientes almohadas, tres de aquellos a cuadros blancos y azules y los otros cuatro grana y blanco. Dos de cama de matrimonio y los otros cinco entre catre y cama.

Dos toallas una grande blanca bordada en grana y otra más pequeña.

Dos maquinillas de café de aluminio.

Tres tazas pequeñas de china de café y cuatro más grandes.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 285

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad, por ante mí con fecha de este día en sumario número 12 del año actual por robo de 20 cajas de media de señora de diferentes colores y tejido, 18 cajas de calcetines de caballero y niño también de distintos colores y tejidos, 2 carteras de bolsillo de caballero, 2 petacas, 20 paquetes de tabaco de picadura de 3'25 pesetas uno, una caja de puros de los llamados farías, 3 paquetes de puros de diferentes clases, una pokvera para señora, 2 cajas de pastilla de jabón de la clase Pravia, 1 caja de paquetes de polvos para señora de la clase anterior, 2 paquetes de mecha para yesqueros, 6 cadenas de reloj níquel, 4 pares de pendientes chapados en oro, 4 pares de pendientes de señora chapados en oro otros 4 pares de pendientes para niñas chapados en oro y varios efectos más de bisutería, sustraídos del domicilio que en la aldea de Ojuelos Altos de este término tiene Agustín Ortíz Castillejo en la noche del 10 al 11 del actual se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la la busca y rescate de dichos efectos, y detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído si no justificasen su legítima adquisición.

Y para que conste cumpliendo lo mandado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Fuente Obejuna a 14 de Enero de 1936. — El Secretario, Andrés Conde.

RUTE

Núm. 393

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en autos procedimiento sumario Ley Hipotecaria a instancia de Antonio y Bernabé Padilla Jiménez contra Andrés Tejero Mangas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez la finca siguiente:

Casa número doce de la calle de Roldán de esta villa de Rute, que linda por la derecha entrando Jenaro Piedra Aroca; izquierda herederos de don Alfonso García Condón; y por el fondo, con la carretera de las huertas de Palacio, hoy don Francisco de Paula Sánchez y doña Práxedes Ecija Molina; ocupa una superficie de ciento catorce metros, veinte y cuatro centímetros cuadrados, sobre la que hay edificados dos cuerpos y dos pisos, dedicados a habitaciones y otros usos.

Tipo de subasta, once mil pesetas.

La que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y dos de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana; regirá para la misma las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segundo. Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de subasta.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Rute a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y seis. — Miguel Quijano. — El Secretario, Manuel Rueda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 378

AMAYA Y AMAYA, Paulina; de 31 años de edad, soltera vendedora, natural de San Sebastián de los Ballesferos y vecina de Córdoba, procesada en sumario seguido número 44 de 1935 por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba 16 de Enero de 1936. — El Juez de Instrucción de la Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 378

JIMENEZ ACOSTA, Luisa; de 23 años de edad, hija de Manuel y María, soltera, natural de Huelva y vecina de Córdoba, procesada en causa número 44 de 1935 por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 16 de Enero de 1936. — El Juez de Instrucción de la Izquierda, Marcial Zurera Romero.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Anuncio de demarcaciones

Número 267

Jefatura de Minas

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los señores Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 16 de Enero de 1936.—El Gobernador interino, Eugenio Galán.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro	Paraje en que radica	Término municipal	INTERESADO	Representante	Minas colindantes	Propietario
Del 24 de Enero al 1.º de Febrero de 1936.	9.263	Punto y Coma	Dehesa de la Albarrana	Hornachuelos	Sociedad La Auxiliar de la Industria, Comercio y Agricultura.	No tiene	No constan	•
Id. id. id.	9.264	Dos Puntos	Id. id. o Peña Grajera	Id.	Id. id.	Id.	Id.	•
Del 24 de Enero al 20 de Febrero de 1936.	9.280	Punto y Seguido	Id. id. — Quinto de Juan Esteban.	Id.	Id. id.	Id.	La Coma	Sdad. interesada

Córdoba 16 de Enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, EMILIO IZNARDI.